

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00412-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de veintiocho (28) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Sería del caso proceder con la respectiva calificación de la demanda, sin embargo, observa el suscrito que se encuentra incurso en la causal de impedimento prevista en el numeral 10 del artículo 141 del Código General del Proceso, en aplicación por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ello en atención a lo siguiente:

- El señor **MAURICIO MACÍAS FRANCO** funge como miembro de la Junta Directiva de la convocada a juicio **FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI**, conforme se verifica con el certificado de existencia y representación legal visto a folio 11 del archivo 01 del expediente digital.
- El señor **MAURICIO MACÍAS FRANCO** y el suscrito somos hermanos, por tanto existe una relación entre nosotros en segundo grado de consanguinidad.

En consecuencia, el suscrito Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

- 1. DECLARARSE IMPEDIDO** para conocer del presente proceso ordinario laboral conforme lo expuesto en la parte considerativa.
- 2. REMÍTASE** las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del C.G.P., al Juzgado Treinta y Tres Laboral del Circuito de Bogotá para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez